



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ABRIL
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

39

SECCIÓN
XI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA
ALTO"

En Tecolotlán, Jalisco, siendo el día 12 de febrero de 2020, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Ayuquila Alto, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Atemajac de Brizuela, Atengo, Ayutla, Cuautla, Chiquilistlán, Juchitlán, Tapalpa, Tecolotlán y Tenamaxtlán, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales y Síndicos que a continuación se enuncian: el Ing. J. Jesús Monroy Moreno, la C. Amalia Ramírez Escolástico y la Lic. Laura Leticia Tejeda Ortega, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela; la C.P. Nancy Maldonado Gómez, el C. Cesar Antonio Preciado Castañeda y el Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Atengo; el C. José Ángel Prudencio Vargas, la Ing. Denisse Lomeli Orozco y el Lic. Alfredo Silva Rodríguez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Ayutla; el C. Juan Manuel Estrella Jiménez, la Lic. Miriam Zenaida Montes Briseño y el Ing. Luis Vargas Rangel, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Cuautla; la C.P. María Pérez Enríquez, la Lic. Karla Minerva Pinto Romo y el Lic. Edgar Paul Rodríguez Robles, Presidenta, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán; el M.V.Z. Ricardo Rangel Pletes, Wendy Viviana Bibian Garibaldi y el Mtro. Apolinar Macías González, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Juchitlán; la Mtra Luz Elvira Manzano Ochoa, Ing. Francisco Hernández Díaz y la Lic. María del Rosario Damián María, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Tapalpa; el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, la C. Nora Margarita García Hernández y el Lic. Francisco Javier Brambila González, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Tecolotlán y el Arq. Gilberto Pérez Barajas, el Lic. Juan Figueroa Torres y el C. José Guadalupe Villaseñor Baro, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán; a quienes en lo sucesivo se les denominara "LOS MUNICIPIOS". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Estado de Jalisco, Ingeniero Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la región Ayuquila Alto, se ubica en la provincia fisiográfica "Eje Neovolcánico" en el Estado de Jalisco, en la región Sierra de Amula, cuenca alta del Río Ayuquila.
- 2.- Que la región Ayuquila Alto en lo que concierne a este convenio, cuenta con 9 (nueve) municipios: Atemajac de Brizuela, Atengo, Ayutla, Cuautla, Chiquilistlán, Juchitlán, Tapalpa, Tecolotlán y Tenamaxtlán.
- 3.- Que la superficie territorial de los nueve municipios mencionados es de 4318.81 km²

4.- Que la altura sobre el nivel del mar varía de 1280 a 2800 m. La mayor parte de la región tiene clima templado subhúmedo y terreno montañoso. Las actividades económicas predominantes de la región son las agropecuarias, forestales y turísticas.

5.- Que la población total de los nueve municipios es de 82,273 habitantes según datos del INEGI (2015)

6.- Que el Plan Regional de Desarrollo de la Región Lagunas 2015 - 2025 y el Plan Regional de Desarrollo de la Región Sierra de Amula 2015 - 2025, mencionan que uno de los principales riesgos medioambientales identificados es la capacidad para el tratamiento de las aguas residuales urbanas la cual es reducida ya que de los 9 municipios contemplados en este instrumento, solamente 5 las tratan parcialmente y el resto no tiene algún tratamiento de aguas residuales. De las 11 plantas de tratamiento de agua en la región, ninguna cumple con la normatividad establecida.

7.- Con relación al manejo de residuos sólidos urbanos, todos los municipios de la región tienen problemática asociada a la alta cantidad de residuos generados, haciendo necesario el manejo adecuado de los mismos.

8.- Que, con relación al manejo de la superficie con cobertura forestal, los municipios de Atemajac de Brizuela, Chiquilistlan y Cuautla cuentan con más del 70% de su superficie con cobertura forestal. Los problemas más marcados se presentan en el municipio de Juchitlan con más del 34% de suelo en riesgo de erosión y más del 12% de su superficie deforestada; de los tres acuíferos subterráneos que existen en la región, el acuífero Atemajac, se encuentra sobre explotado.

9.- Que la región cuenta con 343.31 km2 de territorio en dos Áreas Naturales Protegidas (Sierra de Quila y Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 043)

10.- Que en la Región (Mpios. de Atemajac de Brizuela, Chiquilistlan y Tapalpa) se pretende desarrollar una plataforma de proyectos de inversión en infraestructura turística y productiva que combine la imagen urbana de los centros de población y la conservación de los entornos naturales bajo el concepto de Pueblos Mágicos, así como el mejoramiento de la producción rural y agroindustrial.

11.- Que por la interacción ambiental de los municipios que integran la región Ayuquila Alto del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Que el Ing. J. Jesús Monroy Moreno y la C. Amalia Ramírez Escolástico. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 17 DIECISIETE de sesión ordinaria, celebrada el 29 de enero del 2020, en el punto número DIEZ, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

En cumplimiento del PUNTO NÚMERO 10 DIEZ denominado asuntos varios. La Secretaria General hace del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento que manifiesten si tienen algún asunto que tratar en esta asamblea, lo realicen haciendo uso de la voz de manera respetuosa y proceden de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal Ing. J. Jesús Monroy Moreno, menciona que por solicitud de SEMADET, se ha solicitado el cambio de pertenencia a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas (que fue aprobada en la décima sesión ordinaria de este Cabildo) para pertenecer a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca Alta del Río Ayuquila.

La secretaria General Lic. Laura Leticia Tejeda Ortega solicita a los Integrantes del H. Ayuntamiento levanten su mano, en señal de aprobación.

ACUERDO: Se aprueba por **UNANIMIDAD** para que este Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominada "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila", autorizando al Presidente Municipal Ing. J. Jesús Monroy Moreno y a la Síndico Municipal C. Amalia Ramírez Escolástico y a la Secretaria General y Oficial Mayor Lic. Laura Leticia Tejeda Ortega, para celebrar dicho convenio y realizar los trámites administrativos que sean necesarios para lograr su objetivo.

Se aprueba que el encargado de Hacienda Municipal realice las modificaciones necesarias para que en el presupuesto de egresos año 2020 de este Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se destine una partida al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominada "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca Alta del Río Ayuquila", por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) anual, para su ejercicio de conformidad al convenio de creación.

b) Ayuntamiento de Atengo, Jalisco.

Que la C.P. Nancy Maldonado Gómez y el C. Cesar Antonio Preciado Castañeda, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta de la Décima Cuarta Sesión ordinaria, celebrada el 27 de agosto del 2019, en el punto número Quinto, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...Quinto.- Propuesta de la Presidenta Municipal a efecto de que se apruebe por este Cabildo que el Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila", así mismo para que se autorice a la

Presidenta C.P. Nancy Maldonado Gómez, al Síndico Municipal C. Cesar Antonio Preciado Castañeda y al Secretario General Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas, celebrar y firmar el convenio de creación e incorporación del Municipio de Atengo, Jalisco a la Junta Intermunicipal mencionada; además para que se apruebe la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila" por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

una vez discutido el punto anterior, se somete a votación económica de los regidores asistentes a la sesión, siendo **APROBADO por UNANIMIDAD**, con 11 once votos a favor y 0.cero en contra.

c) Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco

Que el C. José Ángel Prudencio Vargas y la Ing. Denisse Lomelí Orozco, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 16 Dieciséis de la Décimo sexta sesión ordinaria, celebrada el 02 de agosto del 2019, en el punto número 4, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...En uso de la voz, el suscrito Secretario General de Ayuntamiento, informa al respecto de la solicitud para la autorización y en su caso aprobación por parte de los Regidores, para que el Municipio de Ayutla, Jalisco, participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila, en explicación de lo que es una junta intermunicipal del Medio Ambiente (JIMA), surge la necesidad de generar una alternativa para asegurar un desarrollo rural sustentable en las zonas rurales que permita conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Las JIMAS son Organismo Públicos Descentralizados Intermunicipales (OPDI) creadas por acuerdo de los Ayuntamientos municipales que la integran, las cuales brindan apoyo técnico para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales. Los recursos con que opera esta OPDI son recursos generados por el Gobierno del Estado y por los Municipios integrantes de las JIMAS para lo cual se solicita la creación de una partida presupuestal en la próxima Ley de Ingresos Municipales por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación. Así mismo se autorice al Presidente, el Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento, a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal mencionada. A este respecto, se asienta el acuerdo que toma el Cabildo de este H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

ACUERDO: Por lo que, una vez analizada la información proporcionada por el suscrito Secretario General de Ayuntamiento, se somete a consideración de los Ediles presentes, los que luego de debatir sobre el tema expuesto, es sometido

a votación. Resolviéndose por unanimidad de los Regidores presentes la aprobación para formar parte de la JIMA "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila", aprobando la creación de una partida presupuestal en la próxima Ley de Ingresos Municipales por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación, así mismo, se autoriza al Presidente Municipal C. José Ángel Prudencio Vargas, al Síndico Ing. Denyss Lomeli Orozco y al Secretario General del Ayuntamiento Lic. Alfredo Silva Rodríguez, a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal mencionada."

d) Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco

Que el C. Juan Manuel Estrella Jiménez y la Lic. Miriam Zenaida Montes Briseño. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta de la Décima Primera sesión ordinaria, celebrada el 16 de agosto del 2019, en el punto número VI inciso d), se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...En el presente punto se solicita la presencia de la Directora de Ecología del Mpio. IRNA Mónica Sofía Toro Fuentes, para apoyar con dudas al respecto, para lo cual en uso de la voz:

Presidente.- Solicita la autorización y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Cuautla participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila"

Presidente.- Se solicita que se autorice al Presidente, el Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Cuautla a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila.

Presidente.- Se solicita a este Ayuntamiento creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación.

SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA CON EL VOTO A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES:

se autoriza que el Ayuntamiento de Cuautla participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila"

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Cuautla a firmar el convenio de creación e incorporación al

Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila, en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación referido del organismo intermunicipal.

e) Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco

Que la C.P. María Pérez Enríquez y la Lic. Karla Minerva Pinto Romo. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Que en el acta de sesión extraordinaria 573 del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco con fecha de 15 de noviembre de 2019, se asienta el TERCER PUNTO, el cual a la letra dice:

"TERCER PUNTO. Se somete a consideración la aprobación para la incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la cuenca alta del Río Ayuquila y los siguientes acuerdos:

- A) Se autoriza que el Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la cuenca alta del Río Ayuquila". Se somete a votación la aprobación de este punto, estando a favor 7 de los 7 integrantes de Ayuntamiento presentes por lo que se aprueba por Mayoría Calificada.
- B) Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Chiquilistlán Jalisco a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la cuenca alta del Río Ayuquila" en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales. Se somete a votación la aprobación de este punto estando a favor 7 de los 7 integrantes de Ayuntamiento presentes por lo que se aprueba por unanimidad.
- C) Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca alta del Río Ayuquila por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal. Se somete a votación la aprobación de este punto estando a favor 7 de los 7 integrantes de Ayuntamiento presentes por lo que se aprueba por unanimidad.

f) Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco

Que el M.V.Z. Ricardo Rangel Fletes y Wendy Viviana Bibian Garibaldi. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de junio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Que en el Acta número 18 dieciocho correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, en el punto número TRES del orden del día se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"3.- Solicitud de aprobación para conformar la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente. El Secretario General Mtro. Apolinar Macías González, da a conocer al pleno la solicitud en la cual se le pide al Municipio llevar a cabo la conformación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente, esto con la finalidad de activar y coordinar los esfuerzos intermunicipales, estatales y federales así como impulsar la educación y la participación ciudadana, para la atención y el manejo de la problemática ambiental de la región, que nos permitan revitalizar la región, mediante un desarrollo sustentable que mejore la calidad de vida de sus habitantes. Después de haber llevado a cabo el análisis y deliberación de la solicitud, se aprobó por unanimidad de los presentes llevar a cabo la conformación en la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente."

g) Ayuntamiento de Tapalpa

Que la Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa y el Ing. Francisco Hernández Díaz, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 13 Décimo Tercera de sesión ordinaria, celebrada el 23 de agosto del 2019, en el punto número 5, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"Quinto. - Se solicita autorización para formar parte de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila. Con el Objeto de buscar apoyo técnico coordinado para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales que tienen aplicación en su territorio, son de vocación múltiple con diferentes ejes estratégicos, tales como Manejo integral de residuos sólidos, conservación de ecosistemas y su biodiversidad, gestión de recursos hídricos, gestión de territorio, cultura ambiental, gestión y procuración de fondos. Por lo anterior expuesto se solicita la autorización y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Tapalpa participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila. Se solicita se autorice al Presidente, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Tapalpa a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila. Se solicita a este ayuntamiento la creación de una partida presupuestal en el próximo

presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación. Una vez analizado y discutido el punto la presidenta municipal solicita a los ediles levantar la mano si están de acuerdo en aprobar lo solicitado

SE APRUEBA
11 VOTOS A FAVOR
0 EN CONTRA

h) Ayuntamiento de Tecolotlán

Que el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas y la C. Nora Margarita García Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Que en sesión ordinaria número 34 (Treinta y cuatro), celebrada el 6 de octubre del año 2019 (Dos mil diecinueve) en el punto número 4 del orden del día, se asienta y toma el siguiente acuerdo:

"... POR UNANIMIDAD de votos de los ediles presentes, cumpliendo con la Mayoría Calificada, el Ayuntamiento autoriza:

1.- Que el Ayuntamiento de Tecolotlán participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Alta del Río Ayuquila"

2.- Al Presidente Municipal, a la Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, a firmar el convenio de creación e incorporación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Alta del Río Ayuquila", en todos los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

3.- Y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Alta del Río Ayuquila, por un monto de \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100, moneda nacional, para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal.

i) Ayuntamiento de Tenamaxtlán

Que el Arq. Gilberto Pérez Barajas y el Lic. Juan Figueroa Torres, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 16 DIECISÉIS de la Quinta sesión extraordinaria, celebrada el 28 de agosto del 2019, en el punto número 5, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"V.- Asuntos a Tratar

3.- a) Se solicita la autorización y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Tenamaxtlán participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila

b) Se solicita se autorice al Presidente, el Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Tenamaxtlán a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila

c) Se solicita a este Ayuntamiento la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, que consiste en una aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca Alta del Río Ayuquila" por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación.

La Mtra. Lilia Margarita López Chavarín menciona que le gustaría saber el destino que se le da a los residuos orgánicos. Asimismo, que se pudiera trabajar más en la prevención de incendios forestales.
Se aprueba por unanimidad

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de,

DERECHO

Con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II; 60, 61 75, 94, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS" que se localizan en la cuenca alta del Río Ayuquila. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los

23
Domeli Orozco

Ayuntamientos municipales de Atemajac de Brizuela, Atengo, Ayutla, Cuautla, Chiquilistlán, Juchitlán, Tapalpa, Tecolotlán y Tenamaxtlán.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "**Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Ayuquila Alto**", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido como "JIMA Ayuquila Alto" y que en lo sucesivo se le denominará "**LA JUNTA**".

TERCERA.- "LA JUNTA" dará apoyo técnico a "**LOS MUNICIPIOS**" para coadyuvar en el diseño, elaboración, gestión, implementación, vigilancia y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "**LOS MUNICIPIOS**" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico local del territorio.
2. Programas regionales y municipales de desarrollo urbano.
3. Colaboración intermunicipal en materia de ordenamiento territorial y ambiental
4. Evaluación de impacto ambiental.
5. Restauración y conservación ambiental.
6. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
7. Manejo y protección de bosques.
8. Información ambiental a la ciudadanía.
9. Educación ambiental.
10. Apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como: gestión integral de residuos, elaborar estrategias de acción climática y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de sitios RAMSAR y humedales.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "**Los Municipios**"
13. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente y desarrollo territorial
14. Gestión de financiamiento nacional e internacional
15. Apoyo técnico en la elaboración de la Estrategia para la gestión integral del agua
16. Apoyo a todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de "**LOS MUNICIPIOS**", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de "**LA JUNTA**" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por la Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

33
"LA JUNTA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de "LA JUNTA" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a "LA JUNTA" la cantidad de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a "LA JUNTA" en la cuenta que para tal efecto se establezca.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para "LA JUNTA", misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "LA JUNTA" para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de los sitios RAMSAR y humedales.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes de la Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS".
8. Prestar servicios de asesoría técnica a "LOS MUNICIPIOS".
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito de la

Junta de Gobierno. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.

10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne la Junta de Gobierno y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA. - El ámbito de competencia de la "LA JUNTA", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS". Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por una Junta de Gobierno, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ninguna remuneración adicional por este encargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JUNTA", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de "LA JUNTA" y las áreas que la integran.

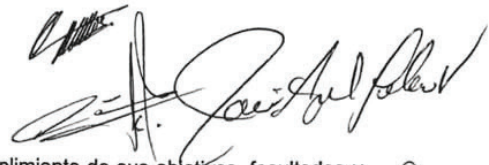
OCTAVA. - Los trabajadores de "LA JUNTA", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. - Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA. - Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA PRIMERA. - En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.



DÉCIMA SEGUNDA. - "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Una Junta de Gobierno.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependen las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación.
 - La Coordinación Administrativa.
 - La Jefatura de Proyectos.
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA. - La administración de "LA JUNTA", estará a cargo de la Junta de Gobierno, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. La Junta de Gobierno estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Atemajac de Brizuela, Atengo, Ayutla, Cuautla, Chiquilistlán, Juchitlán, Tapalpa, Tecolotlán y Tenamaxtlán
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Estado de Jalisco.
3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
4. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
5. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
6. El Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA CUARTA. - Para el buen funcionamiento de "LA JUNTA", los integrantes de la Junta de Gobierno se reunirán al menos cada 3 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JUNTA". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse esta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web de "LA JUNTA", podrá servir para informar a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz, pero no voto.

DÉCIMA QUINTA. - Los miembros de la Junta de Gobierno, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto todos sus miembros, a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Éste cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

[Firma]
Lomelí

2-3

[Firma]
J. J. J. J.

DÉCIMA SEXTA. - La Presidencia de la Junta de Gobierno, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; siendo rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses, con opción a que sea reelegido, de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los acuerdos que tome la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA. - De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA NOVENA. - De las atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella a través del Presidente de la Junta de Gobierno, quien en ausencia de un Director General tendrá la representación legal de la Junta.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interno de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JUNTA".
6. Celebrar cada 3 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JUNTA" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JUNTA".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JUNTA".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JUNTA" de acuerdo con el Reglamento interno de "LA JUNTA" y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JUNTA".
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JUNTA".
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JUNTA" sobre montos para contratar bienes y servicios.

- 33
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JUNTA".
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA. - Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones.
2. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
4. Nombrar al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella, según acuerdo de la Junta de Gobierno.
5. Instruir al Director de "LA JUNTA", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.
6. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA. - La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JUNTA", así mismo, son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JUNTA".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar a la Junta de Gobierno respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JUNTA" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JUNTA".
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JUNTA" quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de "LA JUNTA" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JUNTA".
5. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

33


1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano
2. El Secretario Técnico, que será el Director de "LA JUNTA".

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá a la Junta de Gobierno el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos sesiones al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno en el artículo décimo cuarto de este convenio.

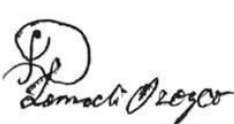
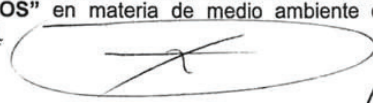
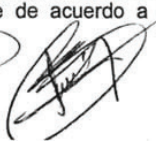
VIGÉSIMA CUARTA. - Para el mejor funcionamiento operativo de "LA JUNTA", contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de "LA JUNTA".
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA", de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

El personal que cubra las áreas y coordinaciones será contratado mediante convocatoria nacional.

VIGÉSIMA QUINTA. - La Dirección de "LA JUNTA", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Representar a "LA JUNTA" como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
4. Presentar los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
5. Presentar a la Junta de Gobierno el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto a la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar a la Junta de Gobierno tres informes cuatrimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JUNTA".

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
11. Sancionar al personal de "LA JUNTA" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "LA JUNTA" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta amerita denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "LA JUNTA".
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno.
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "LA JUNTA" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore; así mismo será el enlace directo entre "LA JUNTA" y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración

VIGÉSIMA SEXTA. - Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por "LOS MUNICIPIOS" y "LA JUNTA", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo con las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por la Junta de Gobierno.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" quieran implementar y/o que soliciten a la "LA JUNTA" para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "LA JUNTA", junto con la Junta de Gobierno.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "LA JUNTA" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio ambiente de acuerdo a las

237


cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS".
7. Realizará las gestiones y trámites de "LA JUNTA" con "LOS MUNICIPIOS", informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará el trabajo del personal eventual contratado por "LA JUNTA", informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "LA JUNTA".
11. En caso de ausencia del Director de "LA JUNTA", será el encargado del despacho de éste
12. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de "LA JUNTA", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la elaboración del presupuesto anual y su correcta asignación.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "LA JUNTA" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de "LA JUNTA" al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "LA JUNTA".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "LA JUNTA" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "LA JUNTA" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "LA JUNTA" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "LA JUNTA".
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "LA JUNTA".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "LA JUNTA".

- 32
- Donneli Orozco
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
13. Las demás que considere necesarias la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JUNTA".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos
7. Las demás que consideren pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA NOVENA. - El patrimonio de "LA JUNTA" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS".
3. Las donaciones que le sean hechas ya sean en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
4. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
5. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
6. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
7. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
8. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "LA JUNTA" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir

éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director general de "LA JUNTA" y los miembros del Comité Técnico, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representan y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer a "LA JUNTA", deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de "LA JUNTA", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "LA JUNTA".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos integrantes de "LA JUNTA" deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal al que fueren asignados.
- III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.
- IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

23

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "LA JUNTA", será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - "LA JUNTA", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en Tecolotlán, Jalisco; a los 12 días del mes de febrero del año 2019. Dicho convenio consta de XXXXXX hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes, Síndicos y Secretarios municipales.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco


Ing. J. Jesús Montroy Moreno
Presidente municipal


C. Amalia Ramírez Esquivel
Síndico municipal

Lic. Laura Leticia Velasco Ortega
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco


Nancy Maldonado Gómez


C. Antonio Preciado Castañeda

32

Presidenta municipal

Síndica municipal

Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Ayutla, Jalisco

José Ángel Prudencio Vargas
Presidenta municipal

Ing. Demisse Lomen Orozco
Síndica municipal

Lic. Alfredo Silva Rodríguez
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Cuautla, Jalisco

Juan Manuel Estrella Jiménez
Presidente municipal

Lic. Mirjam Zenaida Montes Briseño
Síndico municipal

Ing. Luis Vargas Rangel
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO, EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DE 2020, FIRMADO EN TECOLOTLÁN, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES, SÍNDICOS Y SECRETARIOS GENERAL DE "LOS MUNICIPIOS"

Ayuntamiento municipal de Chiquilistlán, Jalisco

$$\frac{22}{11}$$

Lic. Karla Minerva Pinto Romo
Síndico municipal



Lic. Edgar Paul Rodríguez Robles
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento municipal de Juchitlán, Jalisco

M.V.Z. Ricardo Rangel
Presidente municipal



Wendi Viviana Bibian Garibaldí
Síndico y Secretario General municipal



Mtro. Apolinar Macías González
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Tapalpa, Jalisco

Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa
Presidente municipal

Ing. Francisco Hernández Díaz
Síndico municipal

Lic. María del Rosario Damián
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUQUILA ALTO, EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DE 2020; FIRMADO EN TECOLOTLÁN, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES, SÍNDICOS Y SECRETARIOS GENERAL DE "LOS MUNICIPIOS"

Ayuntamiento municipal de Tecolotlán, Jalisco

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

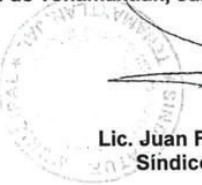

Lic. Ricardo Ramírez Ruelas
Presidente municipal

PRESIDENCIA
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021


Nora Margarita García Hernández
Síndico municipal


Lic. Francisco Javier Brambila González
Secretario General
Ayuntamiento
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021


Arq. Gilberto Pérez Barajas
Presidente municipal


Lic. Juan Figueroa Torres
Síndico municipal


José Guadalupe Villaseñor Baro
Secretario General

Testigo de Honor


M.C. Sergio Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUDILLA ALTO,
EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DE 2020; FIRMADO EN TECOLOTLÁN, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES, SÍNDICOS Y SECRETARIOS
GENERAL DE "LOS MUNICIPIOS"

Handwritten signatures and marks:
- Top left: Large scribble over the President's signature.
- Top right: "22" and a signature.
- Far right: Vertical signature.
- Middle right: Signature.
- Bottom left: Signature.
- Bottom center: Signature.
- Bottom right: Signature and "E".

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INTERMUNICIPAL DENOMINADO "OPD Sierra de Quila"

En la ciudad de Tecolotlán, Jalisco, siendo el día 12 de febrero de 2020, con el propósito de suscribir el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado "OPD Sierra de Quila", comparecen es este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Cocula, Ameca y Atengo en el Estado de Jalisco, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, que a continuación se enuncian: el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas y la Lic. Nora Margarita Hernández Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Tecolotlán; el Arq. Gilberto Pérez Barajas y el Lic. Juan Figueroa Torres, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán; el L.C.P. Moisés Rodríguez Camacho y Lic. Clemente Gómez Hernández, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo; el L.C.P. Miguel de Jesús Esparza Partida y el L.C.P. Juan Sandoval Rubio, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Cocula; el Ing. Juan Valentín Serrano Jiménez y Lic. Jesús Alejandro Rubio Fausto Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Ameca; y la C.P. Nancy Maldonado Gómez, y el C. Cesar Antonio Preciado Castañeda, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Atengo a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Estado de Jalisco, Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. Que la región conocida como "Sierra de Quila", que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Cocula, Atengo y Ameca, en el Estado de Jalisco, cuenta con una gran diversidad de vegetación forestal y regímenes hidrológicos, dentro de los que se encuentran bosques de encino, de pino y pastizales, manantiales y caídas de agua, siendo la más espectacular la de "El Salto Seco", todo lo cual, además de su extraordinaria belleza natural, constituye un refugio para la fauna silvestre que subsiste libremente en la región entre la que destacan el puma, el venado cola blanca, el jabalí, la tuza y la huilota.
2. Que es derecho y obligación de los Gobiernos Federal y Estatal conservar los recursos forestales y faunísticos que subsisten libremente en el territorio nacional y que son parte del patrimonio de la Nación.
3. Que es de interés público conservar y promover la correcta y más adecuada utilización de los recursos naturales renovables, toda vez que ello permite, mediante la investigación y el desarrollo de las técnicas adecuadas, su permanencia e incremento, lo que origina fuentes de empleo que hacen posible elevar el nivel de mayor número de campesino

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco:

Que el L.C.P. Moisés Rodríguez Camacho y el Lic. Clemente Gómez Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio 2018 del por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante documento suscrito por la Lic. Martha Irene Rea Álvarez, en su carácter de Secretario General del **Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo**, el día 12 de julio de 2019 certifica que tiene en su presencia y bajo su custodia el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 10 de julio de 2019, la cual obra en los archivos de la secretaría General de Gobierno en la cual como PUNTO DE ACUERDO aprobado por unanimidad del pleno de autoriza que el H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sierra de Quila" por lo que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y a la Secretaría General de Gobierno a firmar el convenio en comento, aprobando que dicho convenio trascienda las administraciones públicas municipales.

b) Ayuntamiento de Tecolotlán Jalisco:

Que el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas y la Lic. Nora Margarita Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante los documentos con numerales 464/06 y 465/06 el Lic. Francisco Javier Brambila González, Servidor Público encargado de la Secretaría del **Ayuntamiento de Tecolotlán Jalisco** certifica que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento número 21 veintiuno, de fecha 16 de junio del año 2019, los siguiente: En el cuarto punto del orden del día recayó el siguiente acuerdo: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los ediles presentes se aprueba que el Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del OPD Intermunicipal denominado "Sierra de Quila". En el quinto punto del orden del día recayó el siguiente acuerdo: Por UNANIMIDAD DE VOTOS se aprueba que el Presidente Municipal, la Síndico y el Servidor Público encargado de la Secretaría firmen el convenio de creación del OPD Intermunicipal denominado Sierra de Quila.

c) Ayuntamiento de Atengo, Jalisco:

Que la C.P. Nancy Maldonado Gómez y el C. Cesar Antonio Preciado Castañeda Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio del 2018, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante documento suscrito por el Lic. José Alfredo Sánchez Dueñas, Secretario General del **Ayuntamiento de Atengo, Jalisco** CERTIFICA que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, con fecha del 27 de agosto de 2019, en el punto SEXTO del orden del día se expone la propuesta de la Presidenta Municipal a efecto de que se apruebe y se autorice al Ayuntamiento de Atengo, participar e incorporarse a la creación del OPD Intermunicipal denominado "Sierra de Quila", y autorizar a la Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, celebrar y firmar dicho convenio, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

d) Ayuntamiento de Cocula, Jalisco:

Que el L.C.P. Miguel de Jesús Esparza Partida y el L.C.P. Juan Sandoval Rubio, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio del 2018, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante documento suscrito por el Lic. Ramiro Ambríz Morales, bajo el carácter de Secretaria General del **Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco** CERTIFICA que en los archivos de la secretaría general obra el Acta de la sesión ordinaria número 29 con fecha de 15 de noviembre de 2019, en la cual se solicita, en el punto nueve del orden del día la Autorización y en su caso aprobación para que el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco,

participe y se incorpore a la creación del OPD Intermunicipal denominado "Sierra de Quila" y se faculte al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a firmar el convenio correspondiente, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

e) Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco:

Que el Arq. Gilberto Pérez Barajas y el Lic. Juan Figueroa Torres, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio del 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante documento suscrito por el C. José Guadalupe Villaseñor Baro, Secretario General del **Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco**, CERTIFICA que en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, en el punto número V, se asienta el acuerdo de solicitar la autorización y en su caso aprobación para que el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del OPD Intermunicipal denominado "Sierra de Quila" y se autorice al Presidente, Síndico y Secretario General a firmar dicho convenio, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

f) Ayuntamiento de Ameca, Jalisco:

Que el Ing. Juan Valentín Serrano Jiménez y el Lic. Jesús Alejandro Rubio Fausto Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio del 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que mediante documento suscrito por el Lic. Ricardo García Trinidad se CERTIFICA el Acuerdo de sesión ordinaria numero 15 celebrada el 17 de junio de 2019, fracción OCTAVA Y NOVENA se solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación para que el **Ayuntamiento de Ameca, Jalisco** participe y se incorpore a la creación del OPD Intermunicipal denominado "Sierra de Quila" así como instruir al Presidente Municipal, El Síndico Municipal y el encargado de la Secretaría General, para celebrar el convenio correspondiente, siendo ambos puntos APROBADOS POR UNANIMIDAD.

DERECHO:

Con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II, 60, 61, 75, 94, 96, 97, 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y demanda leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo forestal sustentable en la región conocida como "Sierra de Quila", está a través de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en

riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la "Sierra de Quila", la cual se localiza en el territorio de "LOS MUNICIPIOS".

El área geográfica conocida como Sierra de Quila, incluye el macizo forestal y el territorio con valor geológico, biológico e hidrológico dentro de "LOS MUNICIPIOS".

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de Declaraciones.

SEGUNDA. Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Organismo Público Descentralizado Sierra de Quila" y que en lo sucesivo se le denomina "OPD Sierra de Quila".

TERCERA. El "OPD Sierra de Quila" tiene como objeto de ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", así como sobre los siguientes temas y objetivos:

- Ordenamiento ecológico local del territorio
- Conservación de flora y fauna
- Restauración ecológica
- Manejo y protección de bosques
- Manejo del fuego
- Educación ambiental
- Gestión de financiamiento nacional e internacional
- Colaboración intermunicipal, en materia de ordenamiento territorial y ambiental
- Información ambiental a la ciudadanía.
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo sustentable de la Sierra de Quila.
- Las demás acciones que la junta de gobierno considere necesarias para el mantenimiento de los servicios ambientales de la Sierra de Quila.

CUARTA. Para el funcionamiento del "OPD Sierra de Quila" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por la Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

El "OPD Sierra de Quila" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública o privada.

Así mismo, el patrimonio del "OPD Sierra de Quila" estará conformado por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para su instalación y funcionamiento.

QUINTA. "LOS MUNICIPIOS" podrán establecer una aportación anual en los respectivos presupuestos de egresos, esto previa aprobación y autorización por parte de cada uno de sus Ayuntamientos, la cual deberá ser depositada en las cuentas del "OPD Sierra de Quila"

SEXTA: El "OPD Sierra de Quila" para el cumplimiento de sus funciones enunciadas en anteriores cláusulas, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario para su funcionamiento, el cual podrá constituirse por bienes muebles, inmuebles, créditos, donaciones en especie y dinero y la cuentas bancarias.
- Realizar acciones, gestiones y actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos de propios del "OPD Sierra de Quila" conforme con el presente convenio.
- Adquirir de terrenos y propiedades en la región de la Sierra de Quila y su área de influencia.
- Promover y coordinar la participación interinstitucional e intermunicipal, así como del sector social y privado interesados en la conservación, protección y desarrollo de la Sierra de Quila.
- Promover la participación de propietarios y usuarios de la Sierra de Quila en los términos de cumplir con objetivos de conservación y manejo sustentable.
- Promover y gestionar actividades de investigación, formación y capacitación con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.
- Realizar actividades de difusión en relación a la importancia de los ecosistemas de la Sierra de Quila.
- Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con el gobierno de la Federación, el Gobierno del Estado y sus entidades de la administración pública centralizada, así como con otros ayuntamientos que no integren el "OPD Sierra de Quila", o con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.
- La realización de los actos que posibiliten y potencialicen el alcance de los objetivos del organismo.

SEPTIMA. El ámbito de competencia del "OPD Sierra de Quila" será la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con los antecedentes plasmados en el presente convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones, el OPD "Sierra de Quila" se integrará por una Junta de Gobierno y una Dirección General, y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, solo recibirá salario, el Director General y el personal asignado a este, los miembros de la Junta de Gobierno serán cargos honoríficos, es decir no recibirán remuneración alguna por este cargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso de su patrimonio, deberá elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios, tomando en cuenta el presente convenio, mismo que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y deberán ser elaborados en un plazo no mayor a un año a partir de la instalación de la Junta de Gobierno.

OCTAVA. Los trabajadores del "OPD Sierra de Quila" tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123 apartado A, fracción XXXI, inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores del "OPD Sierra de Quila" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA. Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores del "OPD Sierra de Quila", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de este. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos del "OPD Sierra de Quila" se aplicará lo contenido en el Ley de responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno del "OPD Sierra de Quila".

DECIMA PRIMERA. En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados.

DECIMA SEGUNDA. La administración del "OPD Sierra de Quila" estará a cargo de La Junta de Gobierno, es el órgano máximo del OPD y se integra de la siguiente manera:

- Presidente municipal de Tecolotlán
- Presidente municipal de San Martín Hidalgo
- Presidente municipal de Tenamaxtlán
- Presidente municipal de Cocula
- Presidente municipal de Ameca
- Presidente Municipal de Atengo
- 1 representante de los ejidos de la Sierra de Quila
- 1 representante de la Universidad de Guadalajara
- 1 representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco
- 1 representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- 1 representante de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA. Para el buen funcionamiento del "OPD Sierra de Quila", los integrantes de la Junta de Gobierno sesionaran de manera ordinaria como mínimo dos veces al año para tratar los asuntos relacionados con el "OPD Sierra de Quila". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega.

DECIMA CUARTA: Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar válidamente, se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para ejercer sus atribuciones, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines del "OPD", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DECIMA QUINTA. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los vocales podrán designar un suplente, mediante escrito presentado al Presidente de la Junta de Gobierno y al Secretario Técnico, quien, en representación del vocal acudirán a las sesiones que se celebren y tendrá voz y voto, y los mismos derechos del miembro titular.

Para dar continuidad y celeridad a la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno y los acuerdos tomados en ella, el suplente podrá tener el carácter de "permanente" previo aviso por escrito del Vocal Titular de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA SEXTA. La Presidencia de la Junta de Gobierno estará a cargo de manera rotativa por uno de los presidentes municipales, su encargo durara 12 doce meses y deberá ser elegido por votación de la Junta de gobierno. El presidente removido antes de terminar su periodo por decisión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará asistida por un Secretario técnico, el cual será el Director General del "OPD Sierra de Quila", quien tendrá voz pero no voto en la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus actividades, con excepción del Director General del "OPD Sierra de Quila".

DECIMA SEPTIMA. De las atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

1. Autorizar las políticas, planes, programas y estrategias para la consecución de los objetivos de "OPD Sierra de Quila".
2. Autorizar el gasto del "OPD Sierra de Quila".
3. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
4. Aprobar la contratación del Director General y la estructura del "OPD Sierra de Quila", así como la creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos del "OPD Sierra de Quila".
5. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y los programas de trabajo específicos y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
6. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interno de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento del "OPD Sierra de Quila".
7. Celebrar 2 sesiones al año como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que se soliciten y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
8. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad del "OPD Sierra de Quila" y que estén debidamente inventariados.
9. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles del "OPD Sierra de Quila".
10. Autorizar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Jefe de Administración del "OPD Sierra de Quila".
11. Autorizar las sanciones a los empleados del OPD de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables.
12. Evaluar el desempeño de los empleados del "OPD Sierra de Quila", incluyendo el Director General.
13. Establecer los tabuladores y autorizar los salarios del personal del "OPD Sierra de Quila".
14. Analizar y aprobar el manual de procedimientos administrativos y operativos del "OPD Sierra de Quila", así como el manual de adquisiciones sobre montos para contratar bienes y servicios.
15. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del "OPD Sierra de Quila".
16. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

DECIMA OCTAVA. De las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno.

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias o extraordinarias
2. Autorizar el orden del día.
3. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
4. Contratar, nombrar y remover al Director general y al demás personal que labora en el "OPD Sierra de Quila".
5. Instruir al Director General del "OPD Sierra de Quila", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.
6. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por de la Junta de Gobierno.
7. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.
8. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
9. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
10. Las atribuciones del presidente podrán ser delegadas previa autorización de la Junta de gobierno.

DECIMA NOVENA. De las atribuciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Coadyuvar con el presidente en la convocatoria de las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por de la Junta de Gobierno.
4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del "OPD Sierra de Quila".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados, en relación a su cargo y funciones

VIGESIMA.- Para el mejor funcionamiento operativo del "OPD Sierra de Quila", contara con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. Dirección General del "OPD Sierra de Quila".
2. La Jefatura de Administración
3. La Jefatura de Proyectos.
4. El personal que cubra la Dirección General de "OPD Sierra de Quila" así como las jefaturas mencionadas en el presente párrafo será contratado mediante convocatoria nacional. Pudiendo ampliarse o modificarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por la Junta de Gobierno.

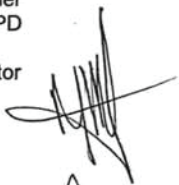
VIGESIMA PRIMERA. La Dirección General del "OPD Sierra de Quila" será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Representar jurídicamente a la Junta de Gobierno, facultad que podrá delegar en otro integrante en caso de ser necesario.
2. Fungir como secretario técnico de la Junta de Gobierno.
3. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
4. Ser el superior jerárquico de las distintas áreas de la Dirección General del "OPD Sierra de Quila"

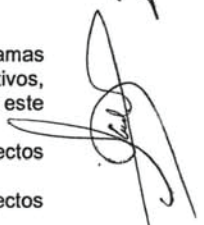
5. Representar al "OPD Sierra de Quila" como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, cuando para tal efecto así lo nombre la Junta de Gobierno
6. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
7. Presentar cuando sean requeridos, los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
8. Realizar y presentar a la Junta de Gobierno, el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
9. Será encargado de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
10. Elaborar y presentar junto con la Jefatura de Administración, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de los objetivos del "OPD Sierra de Quila"
11. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
12. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos del "OPD Sierra de Quila".
13. Conocer y en su caso, sancionar al personal del "OPD Sierra de Quila" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta o que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función.
14. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento del "OPD Sierra de Quila".
15. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno
16. Firmar de manera mancomunada con el Jefe de Administración los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "OPD Sierra de Quila" o signifique la erogación de recursos monetarios de la misma.
17. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea monetarios o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas.
18. Será el responsable directo del personal eventual contratado por el "OPD Sierra de Quila" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
19. Formular las propuestas de modificación al reglamento interno de trabajo para su aprobación por el consejo de administración.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA. De las funciones de la Jefatura de Administración son:

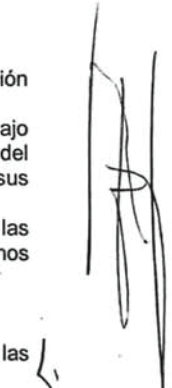
1. Proponer los proyectos de mejoramiento operativo del "OPD Sierra de Quila", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas;
2. Elaborar el presupuesto anual y su correcta asignación.
3. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el "OPD Sierra de Quila" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
4. Presentar los estados financieros e informes administrativos del OPD al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la junta de gobierno.
5. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento del "OPD Sierra de Quila"

- 
- 
- 
- 
- 
6. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio del "OPD Sierra de Quila" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
 7. Asegurar que todas las áreas y jefaturas del "OPD Sierra de Quila" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
 8. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "OPD Sierra de Quila" y sus empleados.
 9. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el "OPD Sierra de Quila".
 10. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del "OPD Sierra de Quila".
 11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del "OPD Sierra de Quila".
 12. Firmar de manera mancomunada con el Director General los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "OPD Sierra de Quila" o signifique la erogación de recursos monetarios
 13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director General del "OPD Sierra de Quila".

VIGESIMA TERCERA. De las funciones de la Jefatura de Proyectos.

- 
- 
- 
- 
1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados gestionados por el "OPD Sierra de Quila" para cumplir los objetivos, facultades y atribuciones contenidos en los artículos tercero, cuarto y noveno de este convenio.
 2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por el "OPD Sierra de Quila"
 3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
 4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo del "OPD Sierra de Quila"
 5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en la Sierra de Quila, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
 6. Proporcionar a la Coordinación de Administración los avances de programas y proyectos
 7. Las demás que consideren pertinentes la Junta de Gobierno y el Director General.

VIGESIMA CUARTA. El Patrimonio del "OPD Sierra de Quila" estará conformado por:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
1. Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier medio se sean conferidos
 2. Los predios que en su caso, sean adquiridos en los términos de la legislación vigente.
 3. Los ingresos provenientes de los pagos que efectúen las personas que bajo cualquier modalidad jurídica, sean titulares de alguna autorización por parte del organismo para prestar un servicio o explotar una actividad dentro de sus instalaciones
 4. Los ingresos provenientes del pago que efectúen personas para tener acceso a las instalaciones del área de protección en caso de instrumentarse el pago en términos legales.
 5. Los recursos que le sean otorgados por la Federación, Estado y municipios.
 6. Las aportaciones, donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor
 7. Los intereses, rentas, plusvalías y rendimientos en general, que obtengan con las inversiones que realice, o bien por la explotación de sus instalaciones.

VIGESIMA QUINTA.- El presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse mediante acuerdo por escrito de "La Junta de Gobierno" y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ser publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en los lugares visibles de la cabecera municipal.

VIGESIMA SEXTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "La Junta de Gobierno" buscará la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director General del "OPD Sierra de Quila", acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representan y que estimen pertinente.

Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno de la Junta de Gobierno para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

VIGESIMA SEPTIMA. Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LOS MUNICIPIOS" que suscriben este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

VIGESIMA OCTAVA. En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer al "OPD Sierra de Quila" deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación. En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de del organismo perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones y De igual forma perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

VIGESIMA NOVENA. En caso de que los ayuntamientos integrantes del "OPD Sierra de Quila" deseen extinguirlo, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

1. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 - a. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.
 - b. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
2. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueren asignados.
3. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos integrantes.

TRIGESIMA. Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción del "OPD Sierra de Quila" será el Tribunal de Justicia Administrativa el que resuelva la controversia.

TRIGESIMA PRIMERA. Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGESIMA SEGUNDA. El "OPD Sierra de Quila", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGESIMA TERCERA. Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas su partes firmando al margen y al calce en 3 tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco; a los 12 días, del mes de febrero del año 2020. Dicho convenio consta de 13 hojas útiles que incluyen las firmas de las PARTES.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

Ayuntamiento Municipal de San Martín Hidalgo, Jalisco



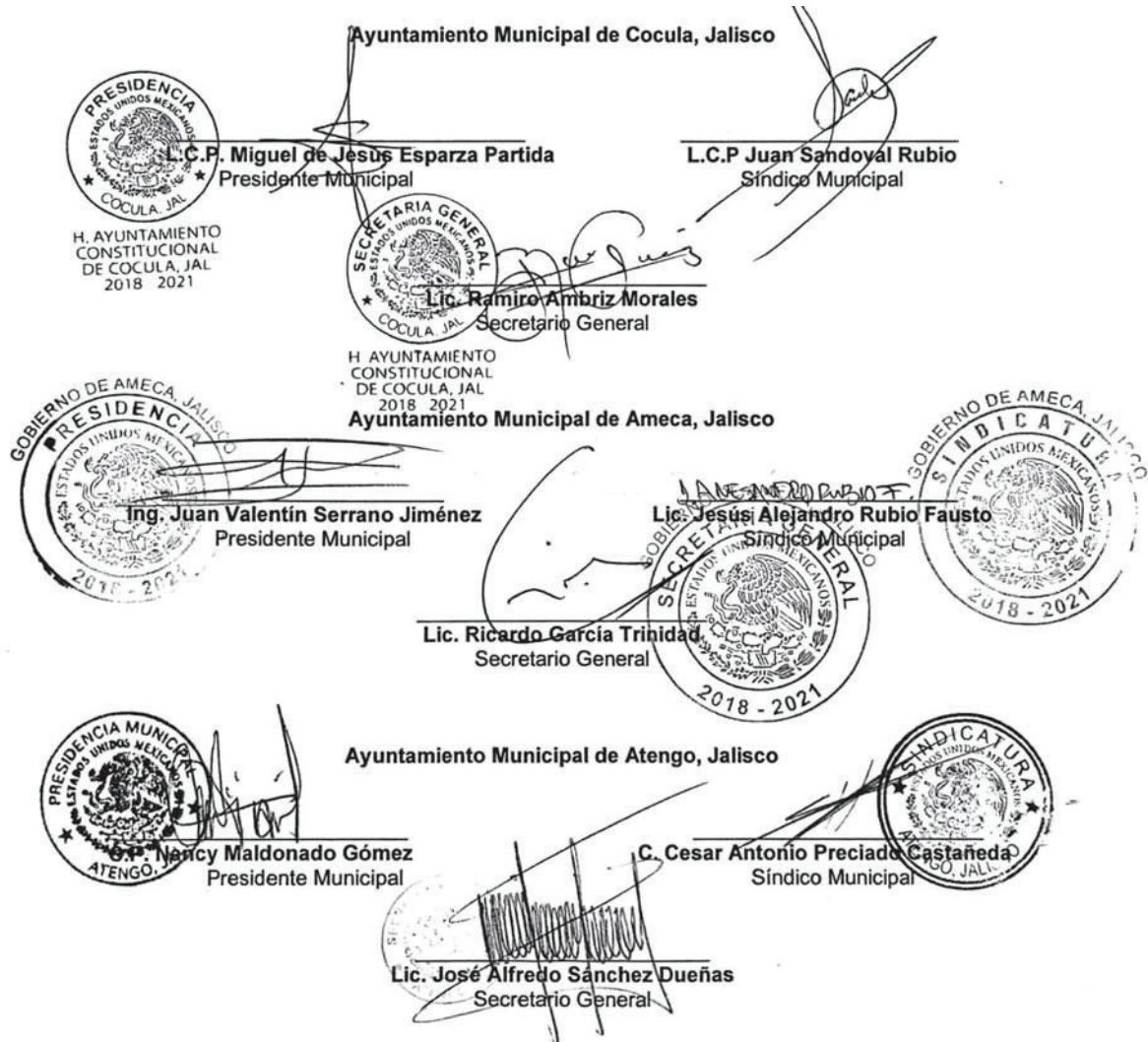

Lic. P. Moisés Rodríguez Camacho
Presidente Municipal




Lic. Martha Irene Rea Álvarez
Secretario General




Lic. Clemente Gómez Hernández
Síndico Municipal







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 39. SECCIÓN XI

TOMO CCCXCVII

CONVENIO de creación del organismo público descentralizado intermunicipal “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Ayuquila Alto”. **Pág. 3**

CONVENIO de creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado “OPD Sierra de Quila”. **Pág. 27**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx